



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 048/2015  
LEY DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015

Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

### EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL DE SEGURO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
CONTRA ACCIDENTES PARA USUARIOS Y VISITANTES DE PARQUES,  
JUEGOS MECÁNICOS, ELECTROMECAÑICOS Y DE RECREACIÓN INFANTIL  
EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**

**Artículo Primero.- (Objeto).**- El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, es la preservación de la vida, la integridad corporal y la seguridad de las personas así como la prevención de accidentes para el bien común, en los parques, juegos mecánicos, electromecánicos y de recreación infantil, mediante la implementación de un seguro obligatorio, medidas de seguridad y prevención por parte de los responsables de este tipo de actividades en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, excluyendo los Parques de Dominio Municipal, por estar sujetos a Reglamento específico.

**Artículo Segundo.- (Ámbito de aplicación).**- La presente normativa se aplicará a la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Tercero.- (Definiciones).**- A los efectos de la presente Ley Municipal, se entiende por:

- a) **Parques de Diversiones:** Son aquellos espacios al aire libre o cubiertos, temporales o permanentes, donde se instalan Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, atracciones mecánicas, electromecánicas, así como recursos vinculados a la recreación, máquinas o juegos, donde acude el público en forma masiva en búsqueda de sana diversión a través de interacción; se excluyen los juegos de suerte y azar.
- b) **Juegos Recreativos.-** Son celebraciones en las que el público encuentra una determinada actividad de diversión, pueden ser tanto la práctica de deportes, la participación en juegos de ferias, verbenas, parques de atracciones, salones recreativos en general, que no ingresen en las características de juegos de azar, que generan algún tipo de lucro que exceda de la misma idea de recreación.
- c) **Juegos Mecánicos.-** Son aquellos cuyo funcionamiento se produce por cualquier tipo de energía distinta a la eléctrica, siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulsor y sirvan para entretener o divertir al usuario, encontrándose al aire libre o dentro de una infraestructura mayor.
- d) **Juegos Electromecánicos.-** Son aquellos cuyo funcionamiento se produce por energía eléctrica, siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulsor y sirvan para entretener o divertir al usuario, encontrándose al aire libre o dentro de una infraestructura mayor.